



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 70 - 2016-GRA/GR

Ayacucho, 21 ENE 2016

VISTO:

El Informe N° 001-2016-GRA-GG-GRPPAT-SGPI de fecha 11 de enero del dos mil dieciséis, sobre la Directiva para el Registro de Consistencia y Modificaciones en la Fase de Inversión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno Regional Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley-N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante El Informe N° 001-2016-GRA-GG-GRPPAT-SGPI, de fecha 11-01-2016, el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que la "Directiva para el Registro de Consistencia y Modificaciones en la Fase de Inversión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno Regional Ayacucho" es un instrumento que servirá para establecer los procedimientos técnicos y administrativos a seguir para el registro de consistencia y variaciones en la fase de inversión de proyectos de inversión pública ejecutados por el Gobierno Regional de Ayacucho,

Que, el numeral 11.5 del artículo 11°.- Atribuciones de las Oficinas de Programación e Inversiones, de la Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, es responsable por el cumplimiento de las normas técnicas, metodologías y procedimientos establecidos en las normas reglamentarias y complementarias del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27°.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión- Directiva General del Sistema de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27°.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión - Directiva General del Sistema de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que establece que las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, el numeral 27.4 del artículo 27°.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-



EF/68.01, establece que la UE, bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución;

Que, en el artículo 174°.- Adicionales y Reducciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017 y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en el literal b) del artículo 45°.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, manifiesta dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, que se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, considera la función de supervisión, evaluación y control: fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil;

Que, literal c) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR, establece que una de las Funciones de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, es mantener actualizada la información registrada en el banco de proyectos institucional y el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo de Inversión Pública declarados viables y en ejecución;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata; y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Directiva N° 001-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGP, Directiva para el Registro de Consistencia y Modificaciones en la Fase de Inversión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno Regional Ayacucho,; la misma que consta de diez (10) numerales, tres (03) disposición generales, siete anexos (7) anexos, y veintiséis (26) folios que debidamente visados, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones quien velará por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución y Anexos a todos los órganos del Gobierno Regional, unidades formuladoras, Dirección Regionales Sectoriales, Oficinas Subregionales y Unidades Operativas dependientes del Gobierno Regional de Ayacucho.

Regístrese y Comuníquese.



SGPI/abp



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES



**DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE CONSISTENCIA Y
MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN DE
PROYECTOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO**



DIRECTIVA N° 001- 2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SPI

DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE CONSISTENCIA Y MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

I. OBJETIVO

1.1. General

Establecer los procedimientos técnicos y administrativos a seguir para el registro de la consistencia y modificaciones en fase de inversión de proyectos de inversión pública ejecutados por el Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de la Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

1.2. Específicos

- Verificar la consistencia de los Estudios de Pre inversión con los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos.
- Informar sobre las variaciones identificadas en la fase de inversión previa y durante la ejecución del PIP.
- Identificar aspectos críticos en la fase de inversión del PIP para establecer mecanismos de solución, así como obtener lecciones aprendidas para mejorar la calidad de la Inversión Pública.
- Determinar procedimientos y acciones a seguir de un PIP en fase de inversión que requiere verificación de viabilidad.
- Orientar acciones a seguir para las modificaciones ejecutadas que no hayan cumplido con el registro o evaluación previa.

II. FINALIDAD

- 2.1. Precisar el proceso a seguir para las modificaciones sustanciales y no sustanciales de PIPs que se encuentren en la fase de inversión.
- 2.2. Establecer mecanismos y procedimientos administrativos y técnicos para el registro de variaciones de las modificaciones sustanciales y no sustanciales de PIPs en fase de inversión.
- 2.3. Brindar información para la toma de decisiones correctivas para la fase de inversión.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento para todas los Órganos y Unidades Ejecutoras integrantes del Gobierno Regional de Ayacucho que ejecutan proyectos de inversión pública con diversas fuentes de financiamiento y modalidades de ejecución.





IV. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522, 28802 y Decreto Legislativo N° 1005.
- ✓ Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de bases de la Descentralización.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 094-2015-CG, que aprueba establecer órganos de resolución de los procedimientos relacionados a la autorización previa de prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión de obras públicas, y modifican Reglamento aprobado por la Res. N° 052-2010-CG.
- ✓ Resolución de Contraloría General N° 425-2013-CG, aprueba la Directiva N° 20-2013-CG/OEA "Verificación selectiva de las prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República".
- ✓ Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- ✓ Resolución De Contraloría N° 369-2007-CG, que aprueba la Directiva N° 01-2007-CG/OEA "Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra".
- ✓ Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Ejecución de las obras públicas por administración directa".
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las normas de Control Interno.
- ✓ Normas técnicas Sectoriales y Anexo SNIP 09.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones Vigente.

V. RESPONSABILIDAD

Las dependencias encargadas de velar por el cumplimiento obligatorio de los contenidos de la presente directiva son las Unidades Ejecutoras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

La Sub Gerencia de Programación e Inversiones es responsable de la supervisión del cumplimiento de la presente directiva.





VI. NORMAS GENERALES

- 6.1. Según la Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el Art. 8, considera dentro de las funciones y responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un PIP en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda. Para la aplicación de la presente disposición, la OPI podrá solicitar la información que considere necesaria a los órganos involucrados.
- 6.2. En el Art. 10 de la misma Directiva, menciona que la Unidad Ejecutora tiene dentro de sus responsabilidades "informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión".
- 6.3. Así mismo luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado según el Art 24 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, numeral 24.3 indica "... la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el formato SNIP – 15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad".
- 6.4. El Formato SNIP – 15 es requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico. El órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP – 15, el cual tiene carácter de declaración jurada.
- 6.5. Con respecto a la ejecución del proyecto, en el art. 25 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, indica que la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo. Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que den en la Fase de Inversión de un PIP a los órganos que correspondan.
- 6.6. De acuerdo a lo estipulado en los literales a) y c) de la Directiva del SNIP las modificaciones sustanciales y no sustanciales son:

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES	MODIFICACIONES SUSTANCIALES
1. Aumento en metas asociadas a la capacidad de producción del servicio.	1. Cambio en el objetivo del PIP
2. Aumento en metrados	2. Cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión.
3. Cambio en la tecnología de producción	3. Cambio del ámbito de influencia
4. Cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio.	
5. Cambio de localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP.	





6.	Cambio de modalidad de ejecución.	
7.	Resultado del proceso de selección.	
8.	Plazo de ejecución	

Fuente: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

- 6.7. En el literal b) del art. 27 de la Directiva del SNIP, define el porcentaje máximo de variación de los montos respecto a lo declarado viable, según:

MONTO DECLARADO VIABLE	% VARIACION
Menor o igual a S/. 3 millones	No más de 40%
Mayor a S/. 3 millones y menor o igual a S/. 6 millones	No más de 30%
Mayor a S/. 6 Millones	No más de 20%

Fuente: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

- 6.8. Las variaciones sólo por modificaciones no sustanciales y que no sobrepasan los montos establecidos, se registra en el Banco de Proyectos con el Formato SNIP 16, en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

- 6.9. Se procede a verificación de viabilidad bajo los siguientes criterios:

- El monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio distinto a aquel que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.
- Cuando las modificaciones no sustanciales originan incrementos por encima de los % establecidos.
- Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad.
- Si se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes.
- Si se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye.
- Modificaciones sustanciales cuando el PIP está en ejecución.

- 6.10. El órgano que declaró la viabilidad (OPI) realiza nueva evaluación de PIP considerando modificaciones, previo a su ejecución. Se utiliza el formato SNIP 17. La DGIP lo registra salvo tuviera recomendaciones.

- 6.11. La UE debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

- 6.12. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) en el art. 174 indica que "los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".





VII. MECÁNICA OPERATIVA PARA REGISTRO EN FASE DE INVERSIÓN – A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO

7.1 Para los PIPs que cuenten con Estudio Definitivo¹ o Expediente Técnico² como requisito previo para su aprobación, debe contar con el Registro en la Fase de inversión en el Banco de Proyecto con los formatos SNIP 15³ y 16 ó 17, según corresponda.

7.1.1. La Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnicos de las Unidades Ejecutoras da la conformidad del estudio definitivo y/o expediente técnico.

7.1.2. La UE remite el ED/ET con la conformidad de comisión señalada en el ítem 7.1.1 a la SGPI para su evaluación y registro correspondiente del Formato SNIP 15 y 16 ó 17, como requisito previo para emitir la Resolución de Aprobación del ED/ET por parte de las instancias pertinentes que cuenten con la delegación de facultades por el Órgano Resolutivo.

7.1.3. Si el ED/ET presenta consistencia con el Estudio de Pre Inversión (monto viabilizado, componentes, aspectos técnicos, cronograma de ejecución, etc.), se procede de la siguiente manera:

- a) La UE designa al especialista responsable de la elaboración del ED/ET el llenado de Formato SNIP 15.
- b) El llenado del Formato SNIP 15 debe ser desarrollado por componentes y actividades al detalle considerando unidades de medida según corresponda (metrados, unidades) evitando el uso del término globales.
- c) El formato SNIP 15 es remitido a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones - SGPI, quien tiene 3 días hábiles previa evaluación y levantamiento de observaciones para realizar el registro correspondiente en el Banco de Proyecto.
- d) La SGPI remite el reporte del registro en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 15) a la UE para la aprobación de ED/ET vía acto resolutivo.

7.1.4. Si el ED/ET presenta variaciones no sustanciales con el Estudio de Pre Inversión (monto viabilizado, componentes, aspectos técnicos, cronograma de ejecución, etc.), se procede de la siguiente manera:

- a) Las instancias encargadas de elaborar el ED/ET es la responsable de desarrollar el informe de sustento técnico para ser remitido a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones.

¹ Estudio Definitivo (ED): Es el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión. Comprende los estudios especializados que se desarrolla para cada componente de proyecto. Un Estudio Definitivo puede estar conformado por 01 Expediente Técnico (obras), especificaciones técnicas (adquisición de bienes) y TdR si existen servicios a contratar.

² Expediente Técnico (ET): Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, Valor Referencial, análisis de precios y fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

³ El Formato SNIP 15 registra una sola vez.





- b) Las variaciones que no exceden el porcentaje máximo de variación estipulado en el numeral 6.7 de la presente directiva, se solicita el Formato SNIP 16 y si superan y/o suprimen metas, se solicita el Formato SNIP 17.
- c) El sustento técnico para solicitar el registro con el Formato SNIP 16 debe considerar la siguiente información:

SOLICITUD FORMATO SNIP 16

- Datos Generales (Código SNIP, Nombre del PIP, Nivel de estudio, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora, órgano evaluador competente).
- Variación del nuevo monto en nuevos soles y porcentaje con respecto al monto viabilizado.
- Comparativo de los principales indicadores sociales entre el perfil viable y el ED/ET (monto de inversión, costos beneficio - VAN, TIR, costo efectividad - ratio CE, Unidad de medida del ratio CE).
- Análisis de las modificaciones, indicando el tipo de modificaciones que registra el PIP.
- Descripción y fundamento de las modificaciones no sustanciales a nivel de metas, tomando en cuenta el siguiente cuadro:

Modificaciones No Sustanciales	PIP Viable	PIP Modificado	Justificación e Impacto sobre el Monto de Inversión
Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio			
Metrados			
Tecnología de producción			
Alternativa de solución prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad			
Cambio en la localización geográfica del PIP			
Modalidad de ejecución			
Plazo de ejecución			

- d) La UE/Oficina Regional de Estudios e Investigación dispone la elaboración del sustento técnico a través de personal de planta o el equipo consultor encargado de la elaboración del ED/ET.
- e) La UE remite Formato SNIP 16 debidamente llenado y sus respectivos anexos a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, solicitando la evaluación y registro de variaciones no sustanciales en la fase de inversión.
- f) La Sub Gerencia de Programación e Inversiones dispone de 03 días hábiles para analizar la información presentada, si existe observaciones corresponde a la UE levantar estas observaciones.
- g) La Sub Gerencia de Programación e Inversiones suscribe y registra el Formato SNIP 16.





- h) Una vez que proceda el registro del Formato SNIP 16, la UE remitir el Formato SNIP 15 debidamente llenado.
- i) La SGPI dispone de 3 días hábiles para el registra del Formato SNIP 15.
- j) La SGPI remite el reporte del registro en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 15 y 16) a la UE para la aprobación de ED/ET vía acto resolutivo.
- k) El sustento técnico para solicitar el registro con el Formato SNIP 17 debe considerar la siguiente información:

SOLICITUD FORMATO SNIP 17

- Datos Generales (Código SNIP, Nombre del PIP, Nivel de estudio, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora, órgano evaluador competente).
- Variación del nuevo monto en nuevos soles y porcentaje con respecto al monto viabilizado.

INVERSIÓN PIP VIABLE S/.	INVERSIÓN PIP A VERIFICAR S/.	% INCREMENTO RESPECTO AL PIP VIABLE S/.

- Fundamentar las modificaciones no sustanciales bajo el siguiente esquema:

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES	PIP VIABLE	PIP A VERIFICAR	JUSTIFICACIÓN *	CAMBIO EN EL MONTO DE INVERSIÓN S/.
Cambio en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	Metas en PIP viable	Nuevas metas del PIP a verificar		
Aumento en los metrados	Metrados de la meta del componente "n" del PIP viable.	Nuevos metrados de la meta del componente "n" del PIP a verificar		
Cambio en la tecnología de producción	Tecnología seleccionada en PIP viable	Nueva tecnología		
Cambio de alternativa de solución por otra prevista en el estudio con el que se obtuvo la viabilidad	Detalle de la alternativa seleccionada previstas en el PIP Viable	Detalle de alternativa seleccionada		
Cambio en la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP	Localización seleccionada en PIP viable	Nueva localización planteada		
Cambio en la modalidad de ejecución	Modalidad prevista en PIP viable	Nueva modalidad		
Plazo de ejecución	Plazo previsto en PIP viable	Nuevo plazo		

- a) La UE/Oficina Regional de Estudios e Investigación dispone la elaboración del sustento técnico a través de personal de planta o el equipo consultor encargado de la elaboración del ED/ET.
- b) La UE remite a la SGPI el sustento técnico y Formato SNIP 17 debidamente llenado, solicitando la verificación de viabilidad del PIP.





- c) La Sub Gerencia de Programación e Inversiones dispone hasta de 10 días hábiles para analizar la información presentada, si existe observaciones corresponde a la UE levantar estas observaciones.
- d) La Sub Gerencia de Programación de Inversiones evalúa y suscribe Formato SNIP 17 y es remitida con el informe y sustento técnico a la DGIP para su correspondiente registro.
- e) Si existen observaciones por parte de la DGIP, corresponde a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y UE levantar dichas observaciones.
- f) Una vez que proceda la verificación de viabilidad corresponde a la UE remitir el Formato SNIP 15 debidamente llenado.
- g) La SGPI dispone de 3 días hábiles para el registra del Formato SNIP 15.
- h) La SGPI remite el reporte del registro en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 17 y 15) a la UE para la aprobación de ED/ET vía acto resolutivo.

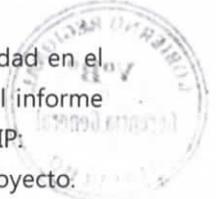
7.1.5. Si el ED/ET presenta variaciones sustanciales con el Estudio de Pre Inversión se procede de la siguiente manera:

- a) La UE informa a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones sobre las variaciones sustanciales que presenta el ED/ET respecto al Perfil viable.
- b) La Sub Gerencia de Programación e Inversiones previa evaluación define el retiro de viabilidad o verificación de viabilidad del PIP.
- c) Si se decide por el retiro del registro de la declaración de viabilidad en el Banco de Proyectos, la SGIP remite dicha solicitud adjuntando el informe correspondiente a la DGIP y solicita a la UF la reformulación del PIP.
- d) La UF reformula el estudio de pre inversión y aplica el ciclo del proyecto.
Ó
- e) Comunicar a la UE sobre el cierre del PIP para que realice las liquidaciones respectivas y el informe de cierre del PIP.
- f) Registrar el informe de cierre del PIP.
- g) De ser necesario comunicar a la UF para que formule un nuevo PIP.

7.2. Para los siguientes casos no se requiere verificación de viabilidad:

7.2.1. Para los proyectos que se encuentran en etapa de ejecución, cuyo monto de inversión aumente o disminuye, exclusivamente por actualización de precios por aplicación de fórmulas polinómicas de reajuste de precios. No hay porcentaje máximo.

- a) La UE informa a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones luego de desarrollada la ejecución de dichos incrementos siempre que se adjunte el cálculo de los reajustes de las valorizaciones respectivas a través de las fórmulas





polinómicas de reajuste de precios, debiendo consignarse la formula(s) Polinómica(s) correspondiente.

- b) La SGPI tiene un plazo máximo de 03 días hábiles para registrar las variaciones en el monto de inversión y el respectivo sustento incluyendo las valorizaciones firmadas por el responsable de supervisión o inspector.

7.2.2. Para los PIPs cuyo monto de inversión disminuye como resultado del proceso de selección hasta el límite permitido en la normatividad de contrataciones del estado.

- a) La UE informa a la SGPI después de adjudicada la buena pro.
b) La SGPI tiene un plazo máximo de 3 días hábiles para registrar las variaciones en el monto de inversión, incluyendo el documento de adjudicación de la buena pro con el nuevo monto.

VIII. MECÁNICA OPERATIVA PARA REGISTRO DE MODIFICACIONES EN FASE DE INVERSIÓN – PIP EN EJECUCIÓN

8.1. Para los PIPs que se encuentren en fase de ejecución y presentan modificaciones NO sustanciales⁴ que incrementa el monto de inversión, **SOLO** procede el registro del Formato SNIP 16 ó 17 si la UE comunica antes de su ejecución a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para lo cual se toma en cuenta:

8.1.1. El monto de inversión del PIP se incrementa dentro de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable, corresponde el FORMATO SNIP 16, las acciones a desarrollar son:

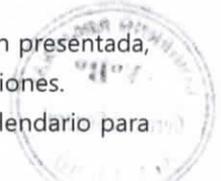
- a) El inspector/supervisor/residente registra en el cuaderno de obras, la necesidad realizar modificaciones No Sustanciales que representa una solicitud de Prestación de Adicional de Obras (PAO).
- b) Dentro de los 10 días siguientes a la anotación en el CO, el inspector/supervisor evalúa y comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones (SGSL) la necesidad de elaboración de Expediente Técnico de PAO.
- c) La SGSL evalúa la propuesta de elaborar un ET de PAO, si esta procede, autoriza la elaboración del ET de PAO.
- d) Si la solicitud no procede, se emite Acto Resolutivo denegando la PAO y se comunica al ejecutor/residente.
- e) Corresponde a la UE definir la elaboración del ET de PAO a través de la Oficina de Estudios/contratista/consultor.
- f) Concluida la elaboración del ET de PAO, el contratista y/o ejecutor debe dar la conformidad a la compatibilidad del estudio.

⁴ Las modificaciones no sustanciales son: aumento en metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, aumento de metrados, cambio en la tecnología de producción, cambio de alternativa de solución por otra prevista en el estudio, cambio de localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, cambio de modalidad de ejecución, plazo de ejecución. Para mayor detalle ver el ítem 6.6 de la presente directiva.





- g) El supervisor/inspector cuenta con 14 días calendarios para evaluar y dar conformidad al ET de PAO.
- h) El ET de PAO con la conformidad del supervisor/inspector debe ser presentando en mesa de partes del gobierno regional con atención a la SGSL.
- i) La SGSL dispone de 01 día calendario para dar su conformidad, el cual es remitida a la UE o gerencia regional correspondiente.
- j) La SGSL dispone la elaboración del sustento técnico/económico y llenado correspondiente del FORMATO SNIP 16.
- k) Se solicita a la UF correspondiente la elaboración de evaluación social del PIP, del cual se dispone de 02 días calendarios.
- l) La SGSL dispone de 01 día calendario para remitir el ET de PAO con conformidad y sustento técnico, FORMATO SNIP 16 a la UE o Gerencia Regional correspondiente para su aprobación.
- m) La UE o Gerencia Regional correspondiente, dispone de 01 día calendario para decretar la aprobación/denegación del ET de PAO.
- n) Si se decreta que el ET de PAO no se aprueba, corresponde a la SGSL elaborar la resolución de denegación del PAO.
- o) Si la UE o Gerencia Regional correspondiente aprueba el ET de PAO debe remitir Informe a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones sobre la modificación adjuntando sustento técnico de la misma, el cual dispone de 01 día calendario.
- p) La UE debe remitir el Formato SNIP 16 debidamente llenado y visado por el residente, supervisor y jefe de la UE.
- q) La SGPI dispone de 02 días calendarios para analizar la información presentada, si existe observaciones corresponde a la UE levantar estas observaciones.
- r) La SGPI en caso de no haber observaciones dispone de 01 día calendario para registra el Formato SNIP 16 e informar a la SGSL correspondiente.
- s) La SGSL elabora la Resolución de aprobación o denegación, disponiendo de 01 día calendario.
- t) La UE/Gerencia Regional correspondiente, Oficina Regional de Administración, Asesoría Jurídica, Gerencia Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento dan el Visto Bueno a la resolución de aprobación/denegación en un plazo máximo de 02 días calendarios.
- u) La Secretaria General dispone de 01 día calendario para emitir la resolución de aprobación/denegación del ET de PAO, y comunicar a la UE/contratista correspondiente.
- v) El sustento técnico para solicitar registro con Formato SNIP 16 debe considerar la información estipulada en el literal c) en el numeral 7.1.4. de la presente directiva.





- w) La UE debe adjuntar la última valorización aprobada, debidamente suscrita por el residente de obra y supervisor, adjuntar copia del cuaderno de obra con los asientos que sustente las modificaciones.
- x) La UE debe adjuntar el nuevo presupuesto de obra considerando, metrados, presupuestos y análisis de precios unitarios con la firma del residente de obra y el V° B° del supervisor.

8.1.2. El monto de inversión del PIP se incrementa por encima de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable, se solicita verificación de viabilidad (Formato SNIP 17), las acciones a desarrollar son:

- a) El inspector/supervisor/residente registra en el cuaderno de obras, la necesidad modificaciones No Sustanciales y/o sustanciales, de solicitar la Prestación de Adicional de Obras (PAO).
- b) Dentro de los 10 días siguientes a la anotación en el CO, el inspector/supervisor evalúa y comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones (SGSL) la necesidad de elaboración de Expediente Técnico de PAO.
- c) La SGSL evalúa la propuesta de elaborar un ET de PAO, si esta procede, autoriza la elaboración del ET de PAO.
- d) Si la solicitud no procede, se emite Acto Resolutivo denegando la PAO y se comunica al ejecutor/residente.
- e) Corresponde a la UE definir la elaboración del ET de PAO a través de la Oficina de Estudios/contratista/consultor.
- f) Concluida la elaboración del ET de PAO, el contratista y/o ejecutor debe dar la conformidad a la compatibilidad del estudio.
- g) El ET de PAO con la conformidad del supervisor/inspector debe ser presentando en mesa de partes del gobierno regional con atención a la SGSL.
- h) La SGSL dispone de 01 día calendario para dar su conformidad, el cual es remitida a la UE o gerencia regional correspondiente.
- i) La SGSL dispone la elaboración del sustento técnico/económico y llenado correspondiente del FORMATO SNIP 17.
- j) Se solicita a la UF correspondiente la elaboración de evaluación social del PIP, del cual se dispone de 02 días calendarios.
- k) La SGSL dispone de 01 día calendario para remitir el ET de PAO con conformidad y sustento técnico, FORMATO SNIP 17 a la UE o Gerencia Regional correspondiente para su aprobación.
- l) La UE o Gerencia Regional correspondiente, dispone de 01 día calendario para decretar la aprobación/denegación del ET de PAO.
- m) Si se decreta que el ET de PAO no se aprueba, corresponde a la SGSL elaborar la resolución de denegación del PAO.





- n) Si la La UE o Gerencia Regional correspondiente aprueba el ET de PAO debe remitir Informe a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones sobre la modificación adjuntando sustento técnico de la misma, el cual dispone de 01 día calendario.
- o) La UE debe remitir el Formato SNIP 17 debidamente llenado y visado por el residente, supervisor y jefe de la UE.
- p) La UE remite Informe a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones sobre la modificación adjuntando sustento técnico de la misma, el cual dispone de 01 día calendario.
- q) La UE debe remitir el Formato SNIP 17 debidamente llenado y visado por el residente, supervisor y jefe de la UE.
- r) La SGPI dispone de 10 días hábiles para evaluar y revisar la información con el supervisor, si existe observaciones corresponde a la UE levantar estas observaciones.
- s) La SGPI suscribe el Formato SNIP 17 y lo remite a la DGPI para su correspondiente registro.
- t) Si existen observaciones por parte de la DGIP, corresponde a la SGPI y UE levantar dichas observaciones.
- u) De corresponder el registro del Formato SNIP 17, se informa a la SGSL para la elaboración de Resolución de aprobación, disponiendo de 01 día calendario.
- v) La UE/Gerencia Regional correspondiente, Oficina Regional de Administración, Asesoría Jurídica, Gerencia Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento dan el Visto Bueno a la resolución de aprobación en un plazo máximo de 02 días calendario.
- w) La Secretaria General dispone de 01 día calendario para emitir la resolución de aprobación/denegación del ET de PAO, y comunicar a la UE/contratista correspondiente.
- x) El sustento técnico para solicitar registro con Formato SNIP 17 debe considerar la información estipulada en el literal h) en el numeral 7.1.4. de la presente directiva.
- y) La UE debe adjuntar la última valorización aprobada, debidamente suscrita por el residente de obra y supervisor, adjuntar copia del cuaderno de obra con los asientos que sustente las modificaciones.
- z) La UE debe adjuntar el nuevo presupuesto de obra considerando, metrados, presupuestos y análisis de precios unitarios con la firma del residente de obra y el V°B° del supervisor.

8.2. Para los PIPs que se encuentren en fase de ejecución y presentan modificaciones sustanciales, SOLO procede el registro del Formato SNIP 17 si la UE comunica antes de su





ejecución a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para lo cual se tomará en cuenta la mecánica establecida en el numeral 8.1.2. de la presente directiva.

IX. MECÁNICA OPERATIVA PARA REGISTRO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

- 9.1. La UE detecta la necesidad de solicitud de ampliación de plazo con causales previstas en el numeral 41.6 del art. 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, DL 1017, se considerará la siguiente mecánica:
 - 9.1.1. El inspector/supervisor/residente registra en el cuaderno de obras, la necesidad de solicitar ampliación de plazo de ejecución de obra.
 - 9.1.2. El ejecutor o residente de obra elabora el informe técnico para la solicitud de ampliación de plazo, para lo cual dispone de 15 días calendarios posteriores a lo registrado en el CO.
 - 9.1.3. El inspector/supervisor dispone de 07 días calendarios para revisar y dar conformidad a la solicitud de ampliación de plazo.
 - 9.1.4. Se presenta el documento de solicitud de ampliación de plazo en mesa de partes del gobierno regional con atención a la SGSL.
 - 9.1.5. La SGSL dispone de 02 días calendarios para evaluar la solicitud de ampliación de plazo de ejecución.
 - 9.1.6. La SGSL dispone la elaboración del sustento técnico y Formato SNIP 16 en un plazo de un día calendario.
 - 9.1.7. La SGSL remite la solicitud de ampliación de plazo, sustento técnico y FORMATO SNIP 16, a la Unidad Ejecutora o Gerencia Regional correspondiente.
 - 9.1.8. La UE o Gerencia Regional competente dispone de 01 día calendario para dar la conformidad de solicitud de ampliación de plazo.
 - 9.1.9. Si la solicitud no procede, se emite Acto Resolutivo denegando ampliación de plazo de ejecución.
 - 9.1.10. La UE remite a SGPI informe de sustento técnico y formato SNIP 16 debidamente llenado y visado por el residente, supervisor/inspector y jefe de la UE, para lo cual se cuenta con 01 día calendario.
 - 9.1.11. La SGPI dispone de 01 día calendario para analizar la información presentada, si existe observaciones corresponde a la UE levantar estas observaciones.
 - 9.1.12. La SGPI en caso de no tener observaciones aprueba y registra el Formato SNIP 16 y comunica a la UE, en un plazo de 01 día calendario.
 - 9.1.13. La UE correspondiente autoriza a la SGSL la elaboración de Resolución de aprobación, disponiendo de 01 día calendario.
 - 9.1.14. La SGSL dispone de 01 día calendario para la elaboración de la Resolución de aprobación/denegación de ampliación de plazo
 - 9.1.15. La UE/Gerencia Regional correspondiente, Oficina Regional de Administración, Asesoría Jurídica, Gerencia Regional y Gerencia Regional de Planeamiento,





- Presupuesto y Acondicionamiento dan el Visto Bueno a la resolución de aprobación en un plazo máximo de 02 días calendarios.
- 9.1.16. La Secretaria General dispone de 01 día calendario para emitir la resolución de aprobación/denegación del ET de PAO, y comunicar a la UE/contratista correspondiente.
- 9.1.17. El sustento técnico para solicitar ampliación de plazo, debe considerar la información estipulada en el literal c) en el numeral 7.1.4. de la presente directiva.
- 9.1.18. La UE debe adjuntar la última valorización aprobada, debidamente suscrita por el residente de obra y supervisor, adjuntar copia del cuaderno de obra con los asientos que sustente la solicitud de ampliación de plazo.

X. MECÁNICA OPERATIVA PARA REGISTRO DE MODIFICACIONES EN FASE DE INVERSIÓN SIN EVALUACIÓN

- 10.1. Si la UE informa de las modificaciones no sustanciales; luego de haber iniciado su ejecución de las metas adicionales o mayores metrados, no procede el uso y registro del Formato SNIP 16, para este caso se tomará en cuenta el siguiente procedimiento:
- 10.1.1. El inspector/supervisor/contratista registra en el cuaderno de obras la ejecución de modificaciones no sustanciales sin registro.
- 10.1.2. El inspector/supervisor/contratista comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones (SGSL) la ejecución de adicionales de obra sin registro, adjuntando ET de PAO aprobado y Resolución de aprobación de PAO.
- 10.1.3. La SGSL informa a la UE o Gerencia Regional correspondiente la ejecución de adicionales de obra sin registro, el cual dispone la elaboración del sustento técnico.
- 10.1.4. La UE remite informe técnico sobre las modificaciones no sustanciales ejecutadas, detallando las metas físicas y el monto ejecutado sin evaluación, utilizando el esquema del Formato SNIP 16, con título de "Registro de Modificaciones en Fase de Inversión sin Evaluación"
- 10.1.5. La UE debe adjuntar la última valorización aprobada, debidamente suscrita por el residente de obra y supervisor, adjuntar copia del cuaderno de obra con los asientos que sustente las modificaciones.
- 10.1.6. La UE debe adjuntar el nuevo presupuesto de obra considerando, metrados, presupuestos y análisis de precios unitarios con la firma del residente de obra y el V°B° del supervisor.
- 10.1.7. La SGPI realiza el informe de pérdidas económicas (Anexo SNIP 25)
- 10.1.8. La SGPI informa a la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 10.1.9. La SGPI registra en "Modificaciones ejecutadas sin evaluación", adjuntando los siguientes documentos:
- Copia del informe de pérdidas económicas.





- Copia de comunicación a la Oficina de Control Interno y/o Contraloría General de la República
- Informe detallado del monto ejecutado sin evaluación.

10.1.10. La SGPI informa a la UE el registro de "Modificaciones ejecutadas sin evaluación"

10.2. Si la UE informa de las modificaciones sustanciales luego de haber iniciado su ejecución y/o ejecutado, no corresponde efectuar una verificación de viabilidad, se tomará en cuenta el siguiente procedimiento:

10.2.1. El inspector/supervisor/contratista registra en el cuaderno de obras la ejecución de modificaciones sustanciales sin registro.

10.2.2. El inspector/supervisor/contratista comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones (SGSL) la ejecución de adicionales de obra sin registro, adjunta ET de PAO y Resolución de Aprobación de PAO.

10.2.3. La SGSL informa a la UE o Gerencia Regional correspondiente la ejecución de adicionales de obra sin registro, el cual dispone de realice el respectivo sustento informe técnico.

10.2.4. La UE remite informe técnico sobre las modificaciones no sustanciales ejecutadas, detallando las metas físicas y el monto ejecutado sin evaluación, utilizando el esquema del Formato SNIP 17, con título de "Registro de Modificaciones en Fase de Inversión sin Evaluación"

10.2.5. La UE debe adjuntar la última valorización aprobada, debidamente suscrita por el residente de obra y supervisor, adjuntar copia del cuaderno de obra con los asientos que sustente las modificaciones.

10.2.6. La UE debe adjuntar el nuevo presupuesto de obra considerando, metrados, presupuestos y análisis de precios unitarios con la firma del residente de obra y el V°B° del supervisor.

10.2.7. La SGPI realiza el informe de pérdidas económicas (Anexo SNIP 25)

10.2.8. La SGPI remite a la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho y/o Contraloría General de la República según corresponda, el informe técnico de la UE y el análisis de pérdidas económicas.

10.2.9. La SGPI remite a la DGPI lo siguiente:

- Copia del análisis de pérdidas económicas.
- Copia del informe de comunicación a la Oficina de Control Interno.
- Detalle del monto de inversión modificado ejecutado sin evaluación.

10.2.10. La DGPI registra en "Registro Ejecutados sin Evaluación" la documentación remitida por la SGPI





XI. DISPOSICIONES GENERALES

- 11.1. La Sub Gerencia de Programación e Inversiones, velará por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva.
- 11.2. Todos los informes técnicos y sustentos; formatos SNIP 15, 16 y 17 remitidos por la UE tienen carácter de Declaración Jurada.
- 11.3. Todos los registros realizados por la SGPI sobre las modificaciones ejecutadas sin evaluar no implica aceptación o conformidad de la misma.

Ayacucho, Enero del 2016





ANEXOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Análisis Costo Beneficio:** Metodología de evaluación de un PIP que consiste en identificar, medir y valorar monetariamente los costos y beneficios generados por el PIP durante su vida útil, con el objeto de emitir un juicio sobre la conveniencia de su ejecución.
2. **Análisis Costo Efectividad:** Metodología que consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte. Se aplica en los casos en los que no es posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios.
3. **Ciclo del Proyecto:** Comprende las fases de preinversión, inversión y postinversión. La fase de preinversión contempla los estudios de perfil, prefactibilidad y factibilidad. La fase de inversión contempla el expediente técnico detallado así como la ejecución del proyecto. La fase de postinversión comprende las evaluaciones de término del PIP y la evaluación ex-post.
4. **Estudio Definitivo:** Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto

Expediente Técnico Detallado: Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.

Horizonte de Evaluación del Proyecto: Periodo establecido para evaluar los beneficios y costos atribuibles a un determinado proyecto de inversión pública. En algunos casos, dicho período podrá diferir de la vida útil del proyecto.

Proyecto de Inversión Pública (PIP): Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la



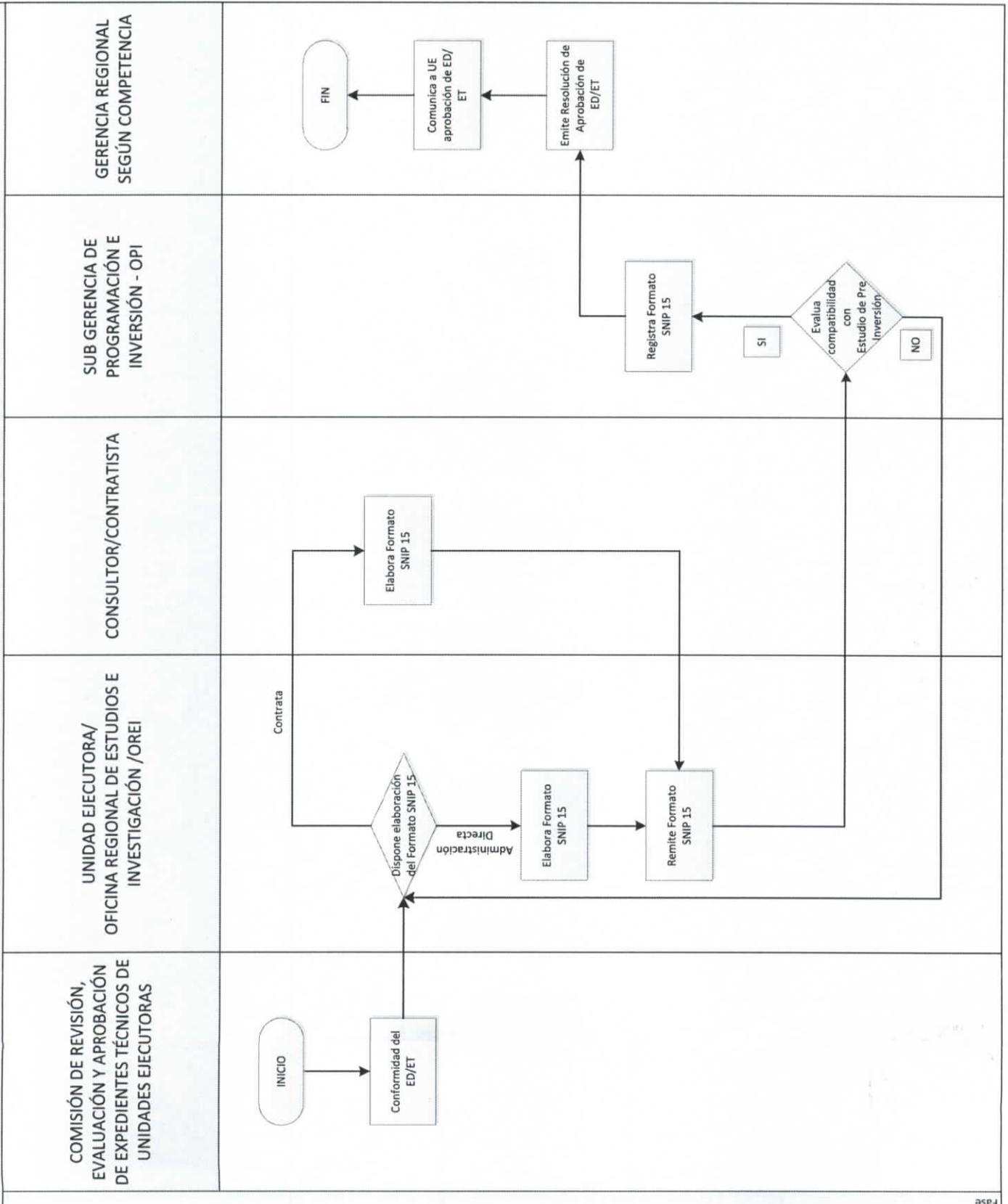


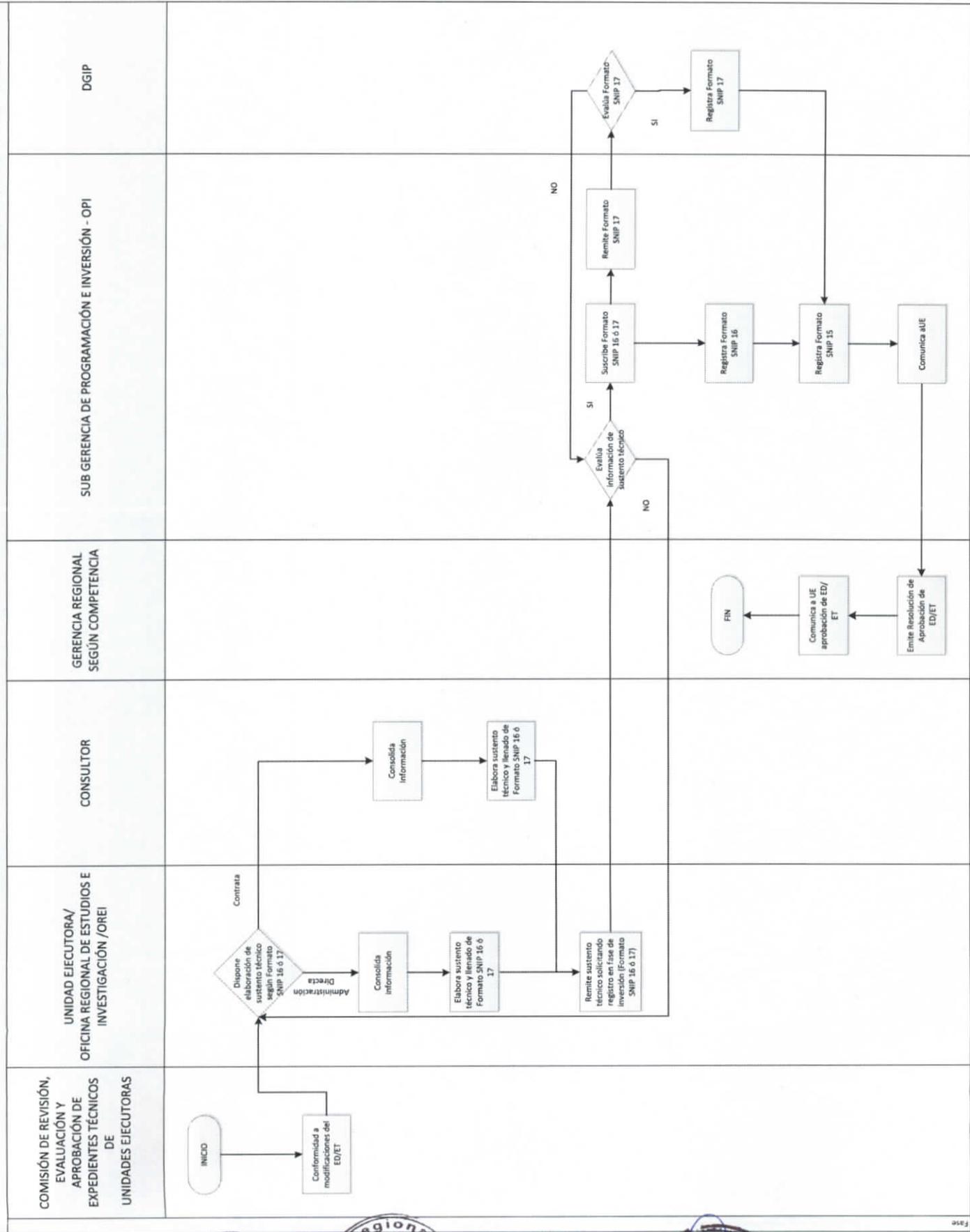
capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

8. **Ratio Costo Beneficio: (B/C)** Es el cociente entre el valor absoluto de los costos y los beneficios, actualizados al valor presente.
9. **Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP):** Es un sistema administrativo del Estado que certifica la calidad de los proyectos de inversión pública, a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Con ello se busca:
 - a) **Eficiencia** en la utilización de los recursos de inversión.
 - b) **Sostenibilidad** en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios relacionados a los proyectos.
 - c) **Mayor impacto** socio-económico, es decir, un mayor bienestar para la población.
10. **TIR:** (Tasa Interna de Retorno) Tasa porcentual que indica rentabilidad promedio anual que genera el capital que permanece invertido en el proyecto.
11. **Unidad Ejecutora:** Las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tienen a su cargo la ejecución del PIP, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan PIP.
12. **VAN:** Conocido como valor actualizado neto o valor presente neto, es un procedimiento que permite calcular el valor presente de un determinado número de flujos de caja futuros, originados por una inversión.
13. **Vida Útil del Proyecto:** Periodo durante el cual un proyecto de inversión pública es capaz de generar beneficios por encima de sus costos esperados.

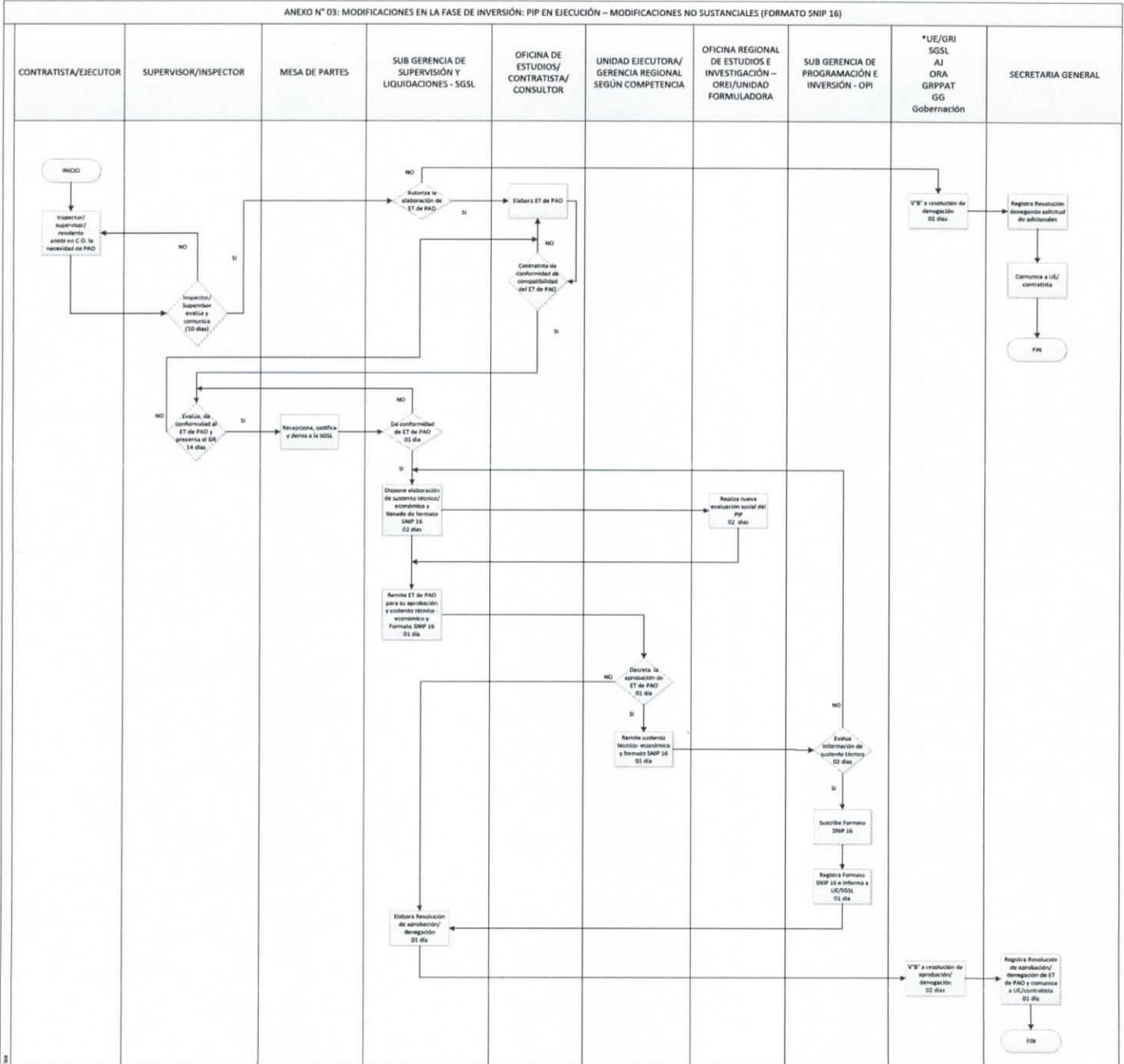


ANEXO N° 01: REGISTRO EN LA FASE DE INVERSIÓN: ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE TÉCNICO (FORMATO SNIP 15)



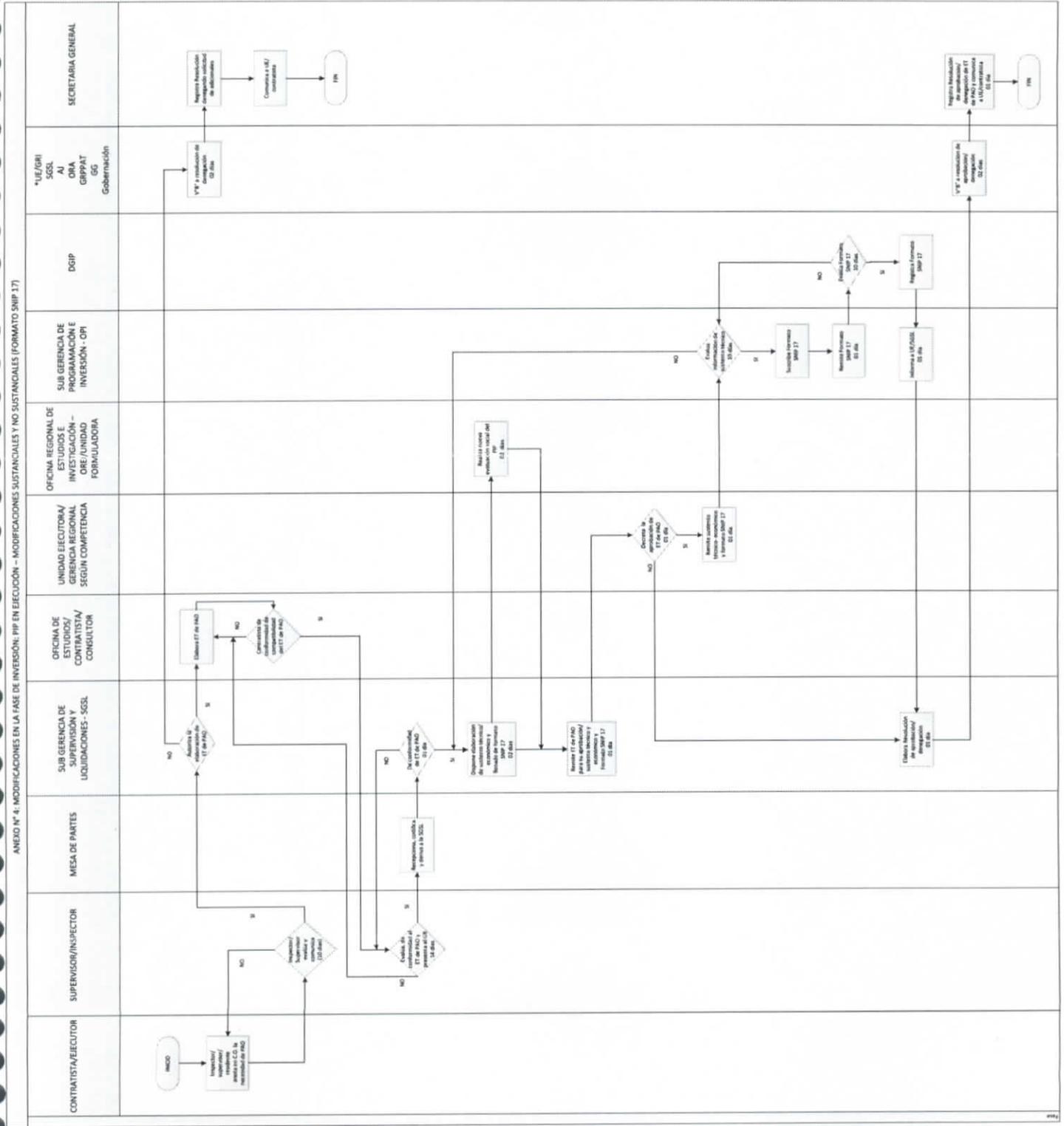


ANEXO N° 03: MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN: PIP EN EJECUCIÓN – MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES (FORMATO SNIP 16)

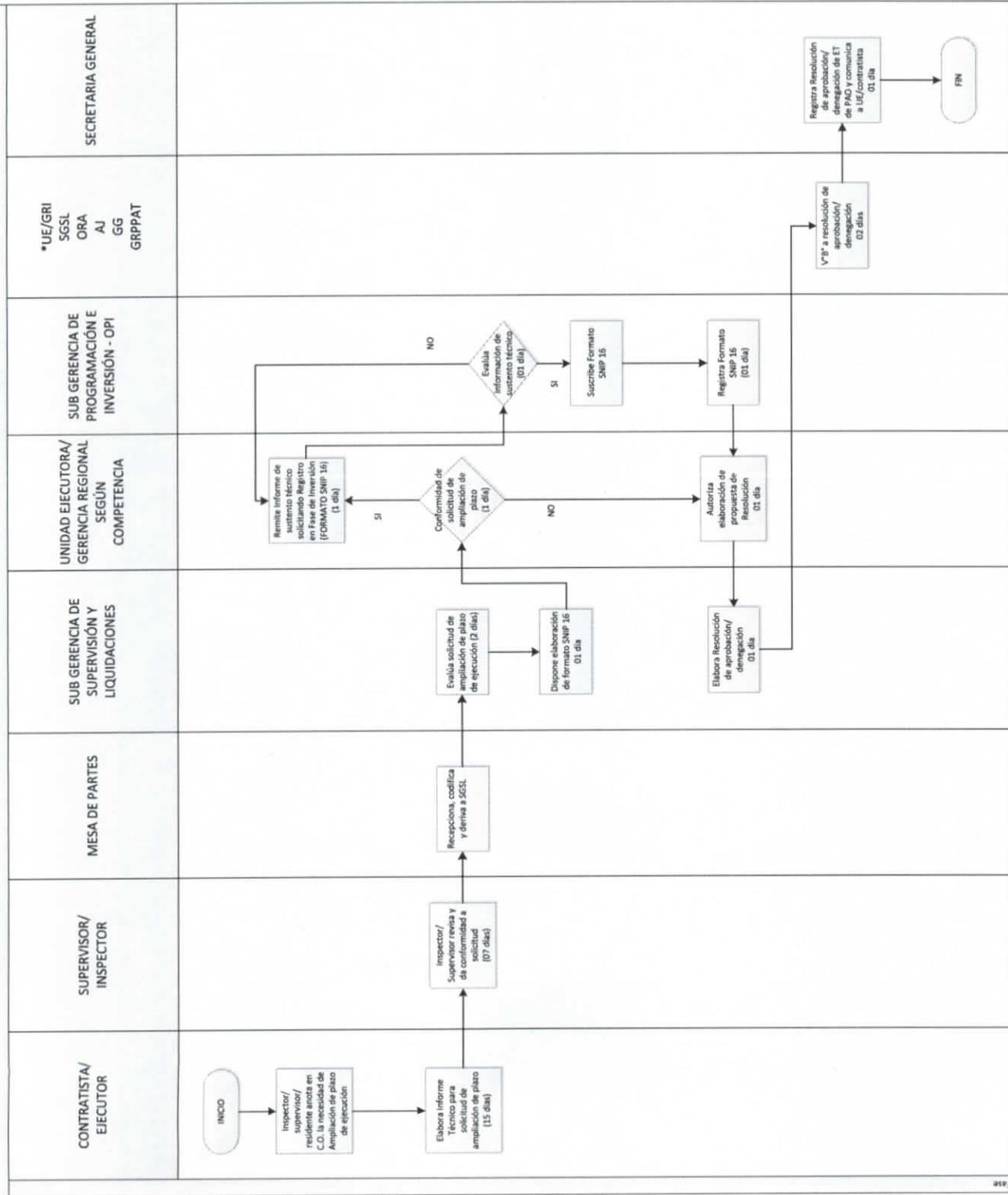


*UE: Unidad Ejecutora
 GR: Gerencia Regional de Infraestructura
 SGSL: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
 ORA: Oficina Regional de Administración
 AJ: Asesoría Jurídica
 GG: Gerencia General
 GRPPAT: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial





ANEXO N° 5: MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (FORMATO SNP 16)

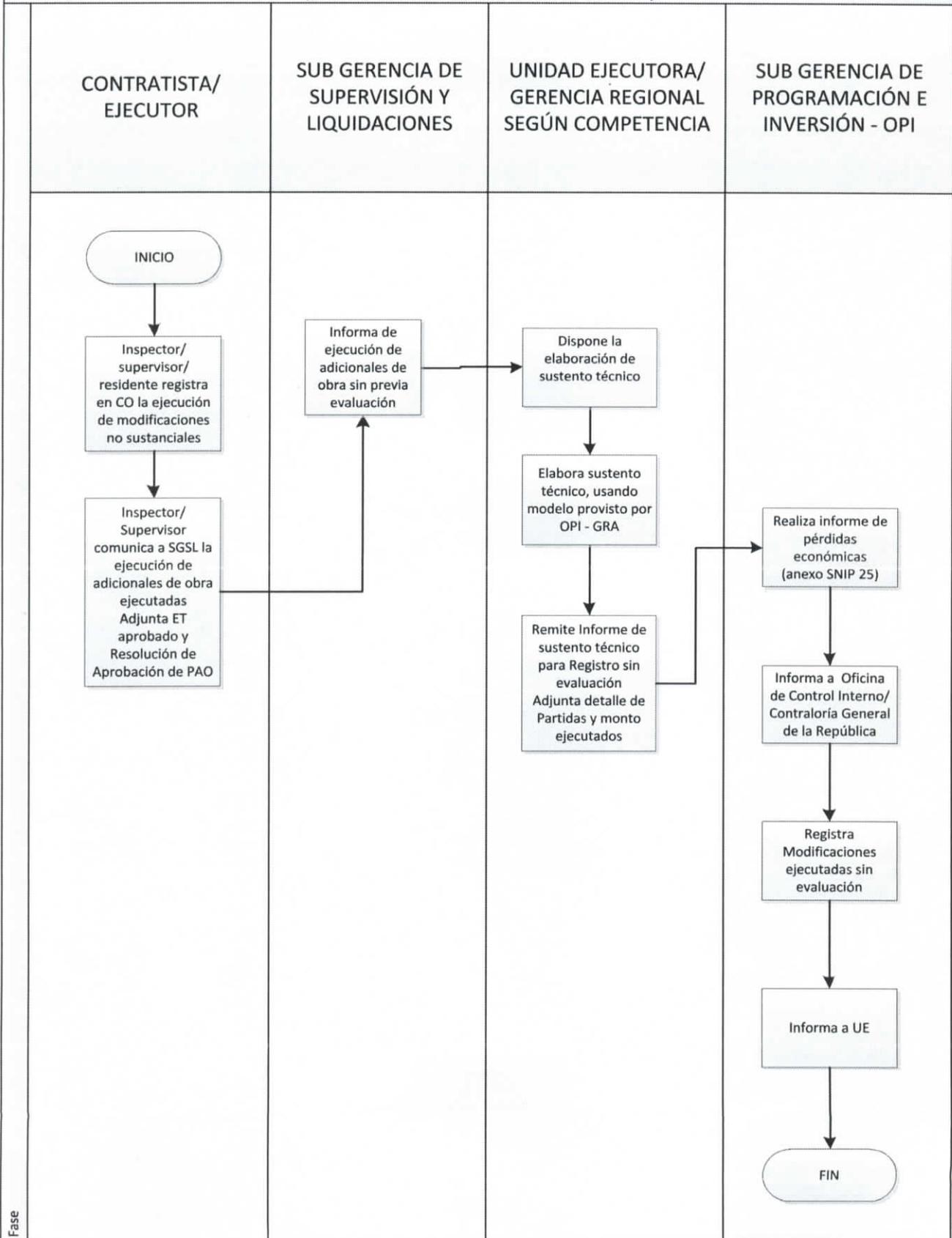


Fase

*UE: Unidad Ejecutora
 GR: Gerencia Regional de Infraestructura
 GRI: Gerencia Regional de Supervisión y Liquidaciones
 SGSL: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
 ORA: Oficina Regional de Administración
 AJ: Área Jurídica
 GG: Gerencia General
 GRPPAT: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



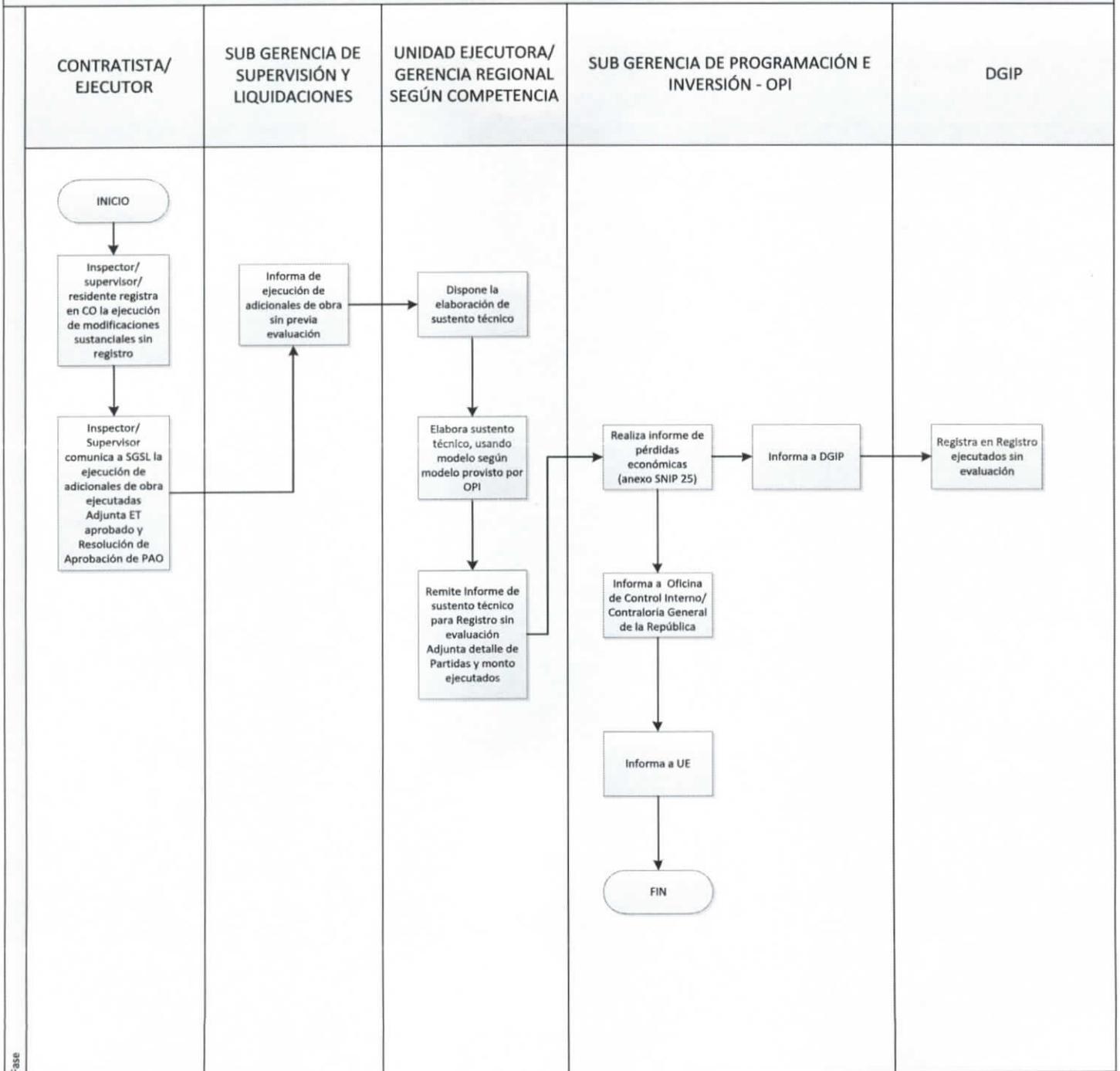
**ANEXO N° 6: REGISTRO DE MODIFICACIONES EN FASE DE INVERSIÓN SIN EVALUACIÓN
(MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES)**



Fase



ANEXO N° 7: REGISTRO DE MODIFICACIONES EN FASE DE INVERSIÓN SIN EVALUACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES)



Fase

